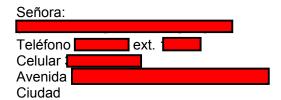


## Bogotá D.C.



Referencia: Respuesta al radicado 2019ER

## Cordial Saludo

En atención al asunto de la referencia mediante el cual solicita <u>"...mediante el presente escrito me permito solicitar a ustedes los documentos anexos a que se refiere la Resolución 5572 de 2009, para efectos de solicitar los permisos respectivos con conocimiento pleno de la norma", me permito informar:</u>

De acuerdo con el Art. 2 del **Decreto 959 de 2000**, <u>"se entiende por publicidad exterior visual el medio masivo de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que se destine a llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, bien sean peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo. Tales medios pueden ser vallas, avisos, tableros electrónicos, pasacalles, pendones, colombinas, carteleras, mogadores, globos, y otros similares."</u>

Por otro lado, se debe contar con el Registro previo expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual permite la fijación o instalación de la publicidad exterior visual en vehículos automotores, para esto es necesario llevar a cabo los siguientes pasos:

- **1.** Solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito Capital RUEPEV.
- 2. Fotografías panorámicas de las cuatro caras del vehículo, donde se ilustre la instalación de la publicidad.
- 3. Número de Nit y/o matrícula mercantil para realizar la consulta de Cámara de Comercio
- **4.** Copia de la cédula de ciudadanía, cuando quien solicita el registro sea una persona natural.
- **5.** Original del recibo de consignación de costos de trámite y evaluación correspondiente a 0.08 del SMMLV por m². (*Valor estipulado en el Art. 32, Resolución 5589 del 2011*)
- 6. Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
- **7.** En caso de que el vehículo no figure a nombre de la empresa debe aportar copia del contrato de transporte, prestación de servicios, fiducia, leasing u otro.
- **8.** Cuando se actúe mediante apoderado, anexar poder debidamente otorgado y fotocopia de la tarjeta profesional del abogado.





La Secretaria Distrital de Ambiente, cuenta con una nueva herramienta en línea, que permite realizar el trámite de manera más sencilla. Para solicitar el registro de Elementos de publicidad exterior visual en línea, un ciudadano sea persona natural o jurídica deberá realizar el siguiente procedimiento:

- 1. Ingresar a la página web de la Secretaria Distrital de Ambiente http://ambientebogota.gov.co, opción servicio al ciudadano, luego atención al ciudadano y en realice sus trámites y/o autoliquidaciones en línea.
- 2. Dar clic en el enlace Aire, ruido y publicidad exterior.
- **3.** La página solicita un ingreso, para lo cual el ciudadano deberá registrarse como nuevo usuario, diligenciando los datos solicitados.
- **4.** Una vez el ciudadano se registre, el sistema proveerá un usuario y una contraseña (estos datos deben ser guardados por el usuario para posteriores solicitudes en línea y la contraseña para abrir los PDF que la entidad le comunique por correo certificado).
- **5.** Se debe especificar el tipo de elemento de publicidad exterior visual a registrar y si el registro lo realiza una persona natural o jurídica.
- **6.** El sistema despliega una lista de chequeo, en donde se relacionan los documentos que se deben adjuntar.
- **7.** El sistema proporciona el radicado, código y proceso del trámite para hacer el respectivo seguimiento de su solicitud.
- **8.** La solicitud, se traslada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de esta secretaría, en donde será evaluada técnica y jurídicamente.

La respuesta a su solicitud le llegará al correo electrónico suministrado al momento de registrarse.

Los responsables de la publicidad exterior visual deberán presentar la solicitud de su registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente, y obtener su registro antes de proceder a la instalación del elemento, <u>NO</u> se podrá instalar publicidad exterior visual en el Distrito Capital sin contar con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

De igual forma, la Secretaria Distrital de Ambiente, a través de su sede principal ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38, presta el servicio de asesoría personalizada para resolver cualquier inquietud o duda relacionada con las características que debe cumplir la publicidad a instalar en la ciudad, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente en el tema.

Finalmente, es necesario precisar que, según el *Artículo 32* de la **Resolución 5589 de 2011,** el cobro único por el registro de Publicidad Exterior Visual se relaciona a continuación:

TRÁMITE EVALUACIÓN	SMMLV
Registro de publicidad exterior visual – PEV en vehículos por m²	0,08





Espero de esta manera haber atendido su solicitud y le expreso nuestra permanente disposición para atender cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, agradezco su compromiso con el fomento de un ambiente visual sano que se traduce en la calidad de vida de los ciudadanos.

Atentamente,

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Proyectó: JOHANA ANDREA RODRIGUEZ DIAZ Revisó: ANGELICA MERCEDES VILLAMIL AFRICANO

XXXXX

C.C. María Angélica Hernández Gacha – Subdirectora Administrativa Secretaría Distrital de Habitat.

